## El TSJN ya anuló en 2011 el precepto de jefaturas a dedo

El fallo avaló los argumentos del SMN para tumbar un apartado del decreto foral que creó el CHN

## 

PAMPLONA – Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra anuló en 2011 un precepto similar al utilizado por Salud para los últimos nombramientos de jefaturas del Complejo Hospitalario de Navarra (CHN). El Sindicato Médico de Navarra ha presentado un recurso de alzada contra los nombramientos realizados este año, que suman ya 17, con la intención de que sean anulados al igual que la treintena de los realizados desde la llegada de Marta Vera a la consejería de Salud. Aunque en esta ocasión, lo recurrido han sido las órdenes y reso-

luciones de los nombramientos basados en el decreto foral de 2012 por el que se aprueban los Estatutos de Osasunbidea, la cuestión de las jefaturas ya ha sido vista en los tribunales navarros, con un pronunciamiento favorable al SMN. La Sala de lo Contencioso-Administrativo declaró nulo el apartado 1º de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, por el que se crea el Complejo Hospitalario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea v se establece su estructura directiva. El fallo avalaba los planteamientos del Sindicato Médico, que argumentaba, al igual que en el último recurso, que se había omitido la negociación preceptiva según lo recogido en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como que se había vulnerado la Constitución en lo referente a la reserva de lev en determinadas materias en lo tocante al estatuto de la función pública y al referir las condiciones de elegibilidad a "criterios de capacitación y prestigio profesional" distintos de los principios constitucionales de "mérito y capacidad". Además, el sindicato sostenía en 2011 que se habían vulnerado la normativa que regulaba un proceso selectivo abierto v mediante concurso de méritos.

## El Post-it



• Efectos. La normativa anulada en 2011, coincidiendo con el final del mandato de María Kutz en el departamento de Salud, no llegó a ser aplicada para nombramientos de jefaturas, según informó el Sindicato Médico de Navarra. El departamento optó por mantener la normativa antigua. Durante esta legislatura se ha producido una treintena de nombramientos.

La Administración foral, por su parte, argumentó que el decreto recurrido en 2011 se dictó en ejercicio de la potestad de autoorganización y como procedimiento para las designaciones con carácter interino para la provisión de puestos de trabajo en el SNS-O, por lo que no era precisa la negociación colectiva. Tampoco consideraba que estuviera actuando contra el derecho a acceder a un puesto de trabajo público de acuerdo a los principios de mérito y capacidad.

La sentencia considera innegable que la decisión debía ser negociada y precisaba que no es lo mismo transitoriedad del sistema que interinidad del nombramiento. También consideraba que el procedimiento ignoraba los principios de mérito y capacidad v vulneraba la reserva de la lev al comprender la normativa relativa al modo de provisión de puestos de trabajo al servicio de las administraciones públicas. El decreto foral anulado, según el fallo, creaba un nuevo puesto de trabajo y un sistema de provisión no recogido en ninguna norma con rango de ley. •